

	4	Impuesto esp s/ prod. y serv.	\$ 461,352.00
	5	Fondo de fomento municipal	\$ 316,776.00
	6	Impuesto esp s/ prod de combustible	\$ 574,728.00
	7	Fondo de fiscalización	\$ 54,480.00
	8	Ajuste a las participaciones	\$ 0.00
2		Aportaciones	\$ 893,892.81
	1	FISM	\$ 286,872.81
	2	FORTAMUN	\$ 607,019.32
3		Convenios	\$ 9,480,000.00
	1	Hidrocarburos	\$ 9,480,000.00
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	\$0.00
0		Ingresos derivados del financiamientos	\$0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre Predios Urbanos 5 al millar.

II.- Sobre Predios Rústicos 3 al millar.

III.- En ningún caso el monto de impuesto predial será inferior de \$ 13.00 por bimestre.

IV.- Los predios ejidales, rústicos, comunales, federales, estatales o municipales destinados a la agricultura (alfalfa, nuez, sorgo, granada, uva, etc.), explotación de productos forestales, ganadería, minería y otros afines, la tasa se establecerá con base en la producción anual comercializada, y será del 3% de su valor.

Quando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero del año actual, se otorgará un incentivo del 15% al contribuyente del monto total por concepto de pago anticipado, durante el mes de febrero se otorgará un incentivo del 10% y durante el mes de marzo se otorgará un incentivo del 5 %.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores, y personas con discapacidad, se les otorgarán un incentivo del 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES